



Dr. Luis Vargas Hinostroza

nº 000001

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO 3511

6

7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8 VICAREMSERVICES CÍA. LTDA.

9

10 CAPITAL SOCIAL: USD. \$. 3.000,00

11

12 DÍ: 3 COPIAS

13 JC.

14

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República
17 del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de marzo
18 del año dos mil doce; ante mí DOCTOR LUIS VARGAS
19 HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
20 comparecen: el señor XAVIER MARCELO CARBONELL
21 PINTO, por sus propios derechos, de estado civil
22 casado; el señor JUAN CARLOS CARBONELL PINTO,
23 por sus propios derechos, de estado civil
24 casado; y, la señora PAULINA DE LOS ÁNGELES
25 VILLAMAR GUZMÁN, por sus propios derechos, de
26 estado civil casada.- Los comparecientes son
27 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores
28 edad y legalmente capaces, a quienes de conoce-

Notaría Séptima del cantón Quito



1 doy fe, en virtud de haberme presentado sus
2 respectivas cédulas de ciudadanía que en
3 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí
4 el Notario de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados en forma aislada
6 y separada, de que comparecen sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, promesa o
8 seducción, dicen que elevan a escritura pública
9 la siguiente minuta, cuyo tenor literal y que
10 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
11 el registro de escrituras públicas a su cargo
12 dígnese insertar una que contenga, la
13 constitución de la compañía **VICAREMSERVICES CÍA.**
14 **LTD.**, contenida en las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura los señores: **a)**
17 el señor XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, por sus
18 propios derechos, de estado civil casado; **b)** el
19 señor JUAN CARLOS CARBONELL PINTO, por sus
20 propios derechos, de estado civil casado; y, **c)**
21 la señora PAULINA DE LOS ÁNGELES VILLAMAR
22 GUZMÁN, por sus propios derechos, de estado
23 civil casada.- Los comparecientes son mayores de
24 edad, de nacionalidad ecuatorianos, plenamente
25 hábiles ante la ley y domiciliados en esta
26 ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-
27 **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
28 comparecientes declaran que constituyen, como en



Dr. Luis Vargas Hinojosa

000002

1 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
2 limitada, que se someterá a las disposiciones de
3 la Ley de Compañías, normas que le sean aplicables
4 y por el Estatuto que a continuación se
5 establece.- **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-

6 TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

7 ARTICULO UNO.- NOMBRE. El nombre de la ~~compañía~~
8 que se constituye es **VICAREMSERVICES CÍA. LTDA.**

9 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO. El domicilio principal
10 de la compañía es la ciudad de Quito Distrito
11 Metropolitano. Podrá establecer agencias,
12 sucursales o establecimientos en uno o más lugares
13 dentro del territorio nacional o en el exterior,
14 sujetándose a las disposiciones legales
15 correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO. La
16 compañía tendrá como objeto social lo siguiente:

17 la compra, venta, importación, exportación,
18 comercialización, distribución, entrega y
19 representación al por mayor y menor de todo tipo
20 de maquinaria y material de empaque para la
21 industria alimenticia en todas sus ramas, sean
22 estos naturales, elaborados o semi-elaborados.- En
23 consecuencia serán propios de la compañía todos
24 los actos y contratos que se relacionen

25 directamente con su objeto social.- Podrá
26 asociarse bajo cualquier forma o modalidad legal
27 con personas naturales o jurídicas, nacionales
28 extranjeras que tengan actividades similares.

Notaría Séptima del cantón Quito



1 complementarias a su objeto social.- La compañía
2 tiene como medio para cumplir su objeto además, la
3 compra de acciones o participaciones de otras
4 -compañías, solicitar y obtener patentes, marcas
5 que sean necesarias para el desarrollo del objeto
6 social e intervenir como socio o accionista de
7 otras compañías sean anónimas o limitadas o de
8 la naturaleza que estas fueren conforme el
9 ordenamiento legal.- A efectos de cumplir con su
10 objeto social la Compañía podrá realizar todo
11 tipo de actos y contratos permitidos por la
12 Ley, la compra, la venta, intermediación,
13 arrendamiento o administración sobre bienes
14 muebles, maquinarias, equipos o inmuebles
15 propios o de terceros.- Para el cumplimiento de
16 su objeto la compañía podrá importar, exportar,
17 comercializar y distribuir todo tipo de bienes,
18 maquinaria y material de empaque para la
19 industria alimenticia, su materia prima,
20 repuestos, piezas y accesorios.- Por lo mismo
21 la compañía se entenderá expresamente facultada
22 para celebrar toda clase de contratos de
23 naturaleza civil y mercantil permitidos por las
24 Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el
25 cumplimiento de su objeto social .- Podrá actuar
26 como mandante, mandataria, comisionista,
27 franquiciada o representante de personas naturales
28 o jurídicas, nacionales o extranjeras; además

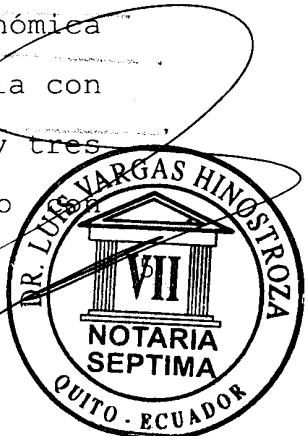


Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000003

1 podrá adquirir participaciones, acciones de
2 \ compañías o personas jurídicas en general ya
3 existentes o promover la constitución de nuevas
4 personas jurídicas, participando en ellas como
5 socia o accionista, tanto en el contrato
6 constitutivo o en los aumentos de capital, podrá
7 así mismo prestar servicios de asesoría,
8 fiscalización y/o capacitación técnica.- Tendrá
9 la representación e intermediación en el Ecuador
10 de empresas o compañías nacionales o extranjeras
11 e inclusive comercializar sus bienes y servicios
12 directamente o a través de agentes
13 concesionarios o de cualquier otra forma
14 lícita.- Ofertar y participar en licitaciones,
15 concursos de precios, concursos de ofertas y
16 cualquier otra forma de eventos, convocados por
17 personas naturales o jurídicas, públicas o
18 privadas, suscribir y cumplir con los contratos
19 adjudicados y en caso de ser necesario formar
20 consorcios.- Podrá abrir sucursales dentro y
21 fuera del País, pudiendo fusionarse,
22 transformarse o simplemente constituirse como
23 consorcio. La Compañía no podrá realizar
24 actividades a las que se refiere el Artículo
25 veinte y siete de la Ley de Régulación Económica
26 y Control del Gasto Público, en concordancia con
27 la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres
28 de la Junta Monetaria, así como tampoco

Notaría Septima del cantón Quito



1 aquellas actividades que son propias de las
2 Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar
3 todos los actos y contratos que están permitidos
4 por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios
5 y tengan vinculación con este Objeto Social.-
6 ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO. El plazo de duración
7 de la compañía es de Treinta años, contados
8 desde la fecha de inscripción de la constitución
9 de la compañía en el Registro Mercantil de este
10 cantón. La compañía podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado, o podrá
12 prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a
13 las disposiciones legales aplicables.- TITULO
14 II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y
15 PARTICIPACIONES. El capital social es de Tres
16 mil Dólares de los Estados Unidos de América (US
17 \$ 3.000,00), dividido en tres mil (3.000)
18 participaciones sociales de un valor nominal de
19 un dólar de los Estados Unidos de América (US
20 \$1,00), cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y
21 DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA
22 GENERAL. El gobierno de la compañía corresponde
23 a la junta general de socios y su administración
24 al Gerente General y al Presidente.- ARTÍCULO
25 SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta
26 general la efectuará el Gerente General de la
27 compañía, mediante nota dirigida a la última
28 dirección registrada por cada socio en ella, con



Dr. Luis Vargas Hinostroza

01-00004

1 ocho días de anticipación, por lo menos,
2 respecto de aquel en el que se celebre la
3 reunión. En tales ocho días no se contarán el de
4 la convocatoria ni el de la realización de la
5 junta. ✓ ARTÍCULO OCHO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.
6 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta
7 general se instalará, en primera convocatoria,
8 con la concurrencia de más del cincuenta por
9 ciento (50%) del capital social. Con igual
10 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
11 con el número de socios presentes, siempre que
12 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
13 última convocatoria se expresará que la junta se
14 instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO
15 NUEVE.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en
16 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán
17 con la mayoría del capital social concurrente a
18 la reunión.- ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA
19 JUNTA. Corresponde a la junta general el
20 ejercicio de todas las facultades que la ley
21 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
22 responsabilidad limitada, siendo las principales
23 las siguientes: UNO) Designar al Presidente y
24 Gerente General de la compañía, por un período
25 de TRES años y removerlos por causas legales
26 según lo determinado en el artículo ciento
27 treinta y tres (133) inciso segundo de la Ley de
28 Compañías.- DOS) Aprobar las cuentas

Notaría Septima del cantón Quito



1 balances que presenten los administradores.
2 TRES) Resolver acerca de la forma de reparto de
3 utilidades.- CUATRO) Resolver acerca de la
4 amortización de las partes sociales.- CINCO)
5 Consentir en la cesión de las partes sociales y
6 en la admisión de nuevos socios.- SEIS) Decidir
7 acerca del aumento o disminución del capital y
8 la prórroga del contrato social.- SIETE)
9 Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles
10 propios de la compañía.- OCHO) Resolver acerca
11 de la disolución anticipada de la compañía.
12 NUEVE) Acordar la exclusión del socio por las
13 causales previstas en la Ley de Compañías.-
14 DIEZ) Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes en contra de los
16 administradores.- ARTÍCULO ONCE.- JUNTA
17 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la junta se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto siempre que esté presente todo el capital
23 pagado y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
25 resoluciones, acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta.- ARTÍCULO DOCE.-
27 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El Presidente será
28 nombrado por la junta general para un período de



D^r Luis Vargas Hinostrosa

n^o 20015

1 TRES años a cuyo término podrá ser reelegido. El
2 presidente continuará en el ejercicio de sus
3 funciones hasta ser legalmente reemplazado,
4 pudiendo ser o no socio. Corresponde al
5 Presidente: UNO) Presidir las reuniones de junta
6 general a las que asista y suscribir, con el
7 secretario, las actas respectivas.- DOS)
8 Suscribir con el Gerente General los
9 certificados de aportación y extender el que
10 corresponda a cada socio. TRES) Subrogar al
11 Gerente General en el ejercicio de sus
12 funciones, en caso de que faltare, se ausentare
13 a estuviere impedido de actuar, temporal o
14 definitivamente.- ARTÍCULO TRECE.- GERENTE
15 GENERAL DE LA COMPAÑÍA. El Gerente General de
16 la compañía será nombrado por la junta
17 general para un período de TRES años, a cuyo
18 término podrá ser reelegido. El Gerente General
19 continuará en el ejercicio de sus funciones
20 hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser o
21 no socio. Corresponde al Gerente General: UNO)
22 Convocar a las reuniones de junta general.- DOS)
23 Actuar de secretario de las reuniones de junta
24 general a las que asista y firmar con el
25 presidente las actas respectivas.- TRES) Ejercer
26 la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
28 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Compañías.- CUATRO) Suscribir con el presidente
2 los certificados de aportación.- CINCO)
3 Organizar las oficinas de la compañía y
4 supervigilar las labores de su personal.- SEIS)
5 Nombrar y remover al personal de la compañía,
6 fijar sus remuneraciones de acuerdo con el
7 presupuesto de la empresa y hacer en el orden
8 laboral todo cuanto fuere necesario.- SIETE)
9 Dirigir el movimiento económico financiero de la
10 compañía, administrar sus bienes y pertenencias
11 y manejar la caja y cartera de valores.- OCHO)
12 Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin
13 limitación alguna.- NUEVE) Podrá emitir pagarés,
14 letras de cambio y aceptar estas últimas,
15 realizar inversiones y suscribir contratos, sin
16 limitación alguna.- DIEZ) Presentar a la junta
17 general ordinaria, un informe anual y balance
18 que refleje la situación económica de la
19 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
20 propuesta de distribución de utilidades.- ONCE)
21 Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía
22 lleve sus libros sociales y contables y que
23 mantenga su correspondencia y archivos de
24 acuerdo a la Ley.- DOCE) Convocar a juntas
25 generales.- TRECE) Constituir apoderado o
26 procurador para aquellos actos que le faculte la
27 Ley y el presente Estatuto.- CATORCE) Ejercer
28 las demás atribuciones contempladas en la Ley de



Dr. Luis Vargas Ministroza

00006

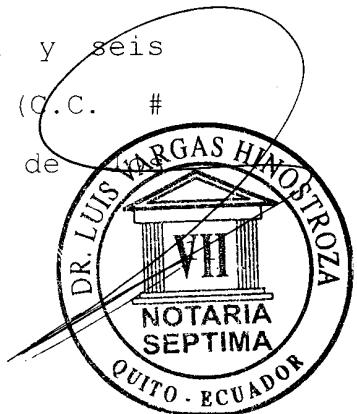
1 Compañías para los administradores.- TITULO IV.-
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.-
3 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una
4 o más de las causas previstas para el efecto en
5 la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
6 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
7 Ley.- CUARTA.- APORTES.- La suscripción y pago
8 del capital realizado por los socios consta en el
9 siguiente cuadro de integración de capital: - - -
10 - - - - -
11

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL PARTICIPACIONES
Xavier M. Carbonell Pinto	1.000,00	1.000,00	1.000
Paulina Villamar Guzmán	1.000,00	1.000,00	1.000
Juan Carlos Carbonell Pinto	1.000,00	1.000,00	1.000
TOTAL	3.000,00	3.000,00	3.000

12
13 El capital suscrito y pagado por los Socios en
14 la suma de tres mil dólares americanos, lo han
15 cancelado en un cien por ciento (100%) en
16 numerario mediante depósito en una cuenta de
17 integración de capital, que se agrega como
18 documento habilitante.- **DISPOSICIONES**

19 **TRANSITORIAS:** a) Se autoriza expresamente al Dr.
20 Xavier Patricio Escobar Ospina, Abogado en libre
21 ejercicio de la profesión, portador de la cédula
22 número diecisiete cero siete ochenta y seis
23 cincuenta y ocho uno guión cero (O.C. #
24 170786581-0), para la realización de

Notaría Septima del cantón Quito



1 trámites legales necesarios para el
2 perfeccionamiento de esta escritura, así como
3 para la obtención del R.U.C. de la presente
4 compañía en el Servicio de Rentas Internas
5 (SRI); y, **b)** Por voluntad de los socios, se
6 designa a la señora Paulina de los Ángeles
7 Villamar Guzmán y al señor Xavier Marcelo
8 Carbonell Pinto, como Gerente General y
9 Presidente, respectivamente por un periodo de
10 TRES años contados a partir de la inscripción de
11 sus nombramientos en el Registro Mercantil,
12 quedando autorizados los dignatarios a expedirse
13 los nombramientos en forma recíproca tan pronto
14 se inscriba la presente escritura de
15 constitución de compañía en el Registro
16 Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor
17 Notario se dignará agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la perfecta validez de este
19 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
20 se encuentra firmada por el doctor Xavier
21 Escobar Ospina, Abogado con matrícula número
22 cinco mil ochocientos cincuenta y siete, del
23 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
24 otorgamiento de la presente escritura pública se
25 Observaron los preceptos legales del caso, y
26 leída que les fue por mí el Notario íntegramente
27 esta escritura a los comparecientes, éstos se
28 afirman y ratifican en todas sus partes.- Para



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0 00007

1 constancia firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-
3

4
5

6 Sra. Paulina de los Ángeles Villamar Guzmán
7 C.C. No. 1712767100
8

9
10

11 Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
12 C.C. No. 170727N21-8
13

14
15

16 Sr. Xavier Marcelo Carbonell Pinto
17 C.C. No. 170727S325
18

21
22
23
24

25
26
27
28

Notaria Septima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414025
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2012 10:26:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VICAREM SERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (JEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005396**

Hemos recibido de

Nombre

VILLAMAR GUZMAN PAULINA DE LOS ANGELES

CARBONELL PINTO XAVIER MARCELO

CARBONELL PINTO JUAN CARLOS

	Aporte
	1,000.00
	1,000.00
	1,000.00
Total	3,000.00

La suma de :

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

VICAREMSERVICES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

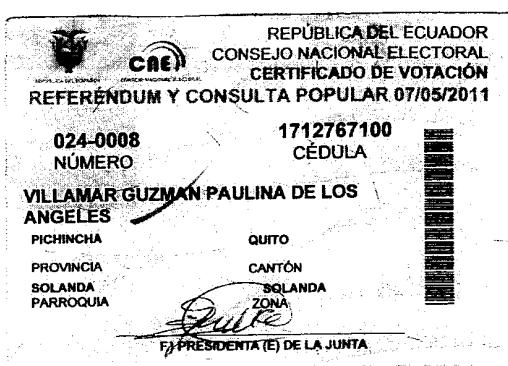
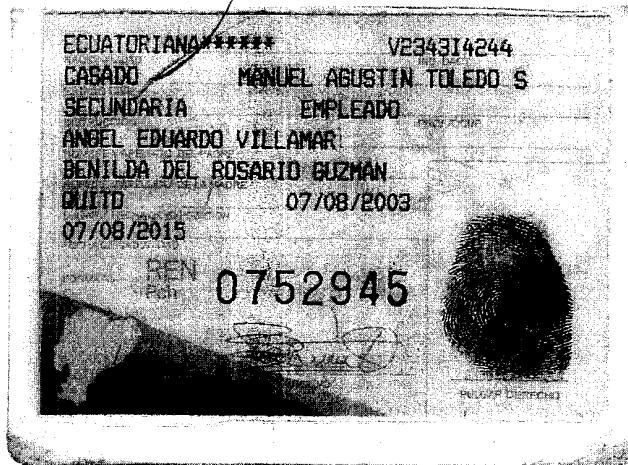
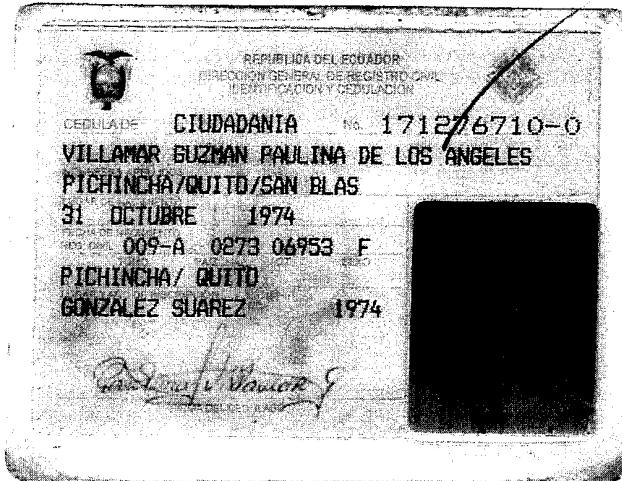
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

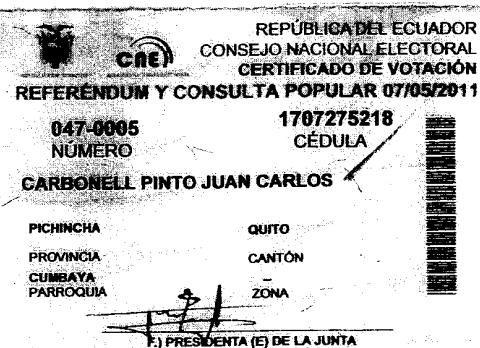
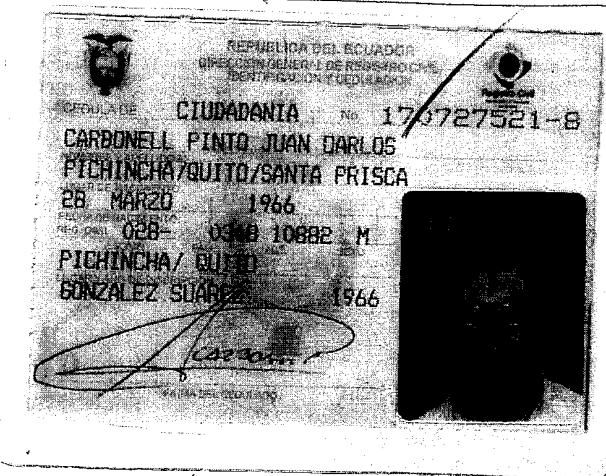

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****martes, marzo 27, 2012**

FECHA





Paulina Villamar



CARBONELL





CIUDADANIA 170727522-5
CARBONELL PINTO XAVIER MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 OCTUBRE 1964
019-1-0213 14743 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

R. Carbonell Pinto

EQUATORIANA***** E13331324E
CASADO ANDREA L DO CARMO ZURITA
SEBUNDARIA COMERCIANTE
MARCELO CARBONELL
GLORIA PINTO
QUITO 31/05/2002
31/05/2014

0064101



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0035
NÚMERO

1707275325
CEDULA

CARBONELL PINTO XAVIER MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

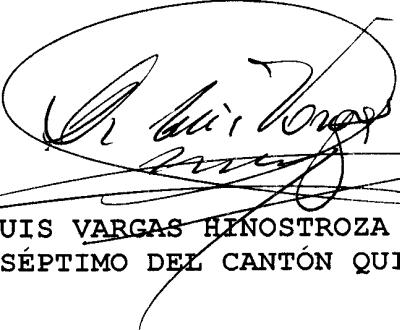
Xavier Carbonell Pinto
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

R. Carbonell Pinto

5
Se -

— otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la
escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA VICAREMSERVICES CÍA. LTDA., la
confiero debidamente sellada y firmada en
los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-




Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



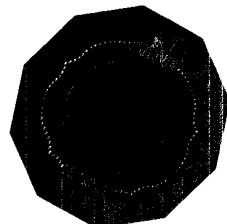


Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002131**, dictada el 30 de abril del 2012, por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **VICAREM SERVICES CÍA. LTDA.**, escritura pública otorgada el 28 de marzo del año 2012, ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo Titular del Cantón Quito, en mi calidad de Notaria Séptima Suplente, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 10 de mayo del 2012.-



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000012

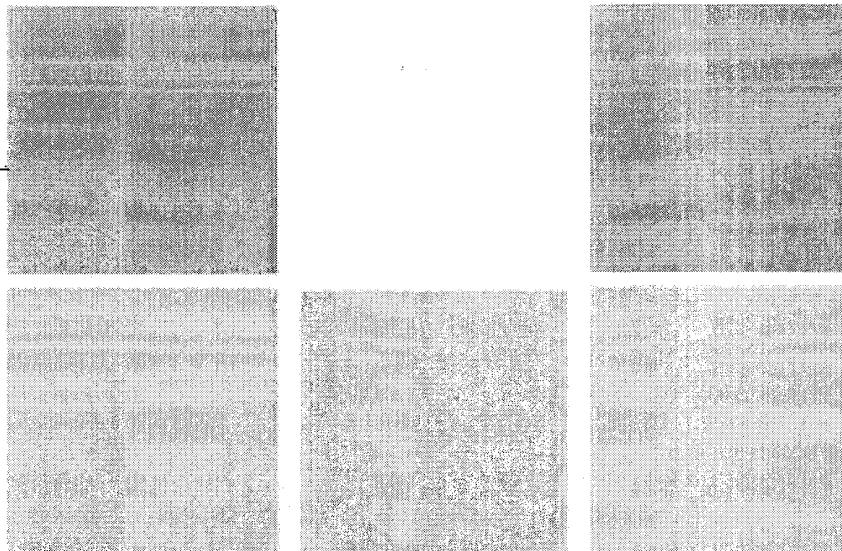


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril del 2.012, bajo el número **1569** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VICAREM SERVICES CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de marzo del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **900.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18920.**- Quito, a diecisésis de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: LG



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14031

0-2020-13

Quito, 29 MAY 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VICAREMSERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**